

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina Del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

Carta Circular
OC-07-16

Año Fiscal 2006-2007
5 de febrero de 2007

Secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres Ramas de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, directores de las corporaciones públicas, presidentes de las legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios municipales, de finanzas y auditores internos

Asunto: Ley Núm. 37 de 8 enero de 2004

Estimados señores y señoras:

El 17 de febrero de 2004 emitimos la **Carta Circular OC-04-17** relacionada con la aprobación de la **Ley Núm. 37 de 8 de enero de 2004**. Esta **Ley** tipifica como delito grave el que cualquier persona, funcionario público o privado, voluntariamente retrase, obstruya, o impida una auditoría o investigación que lleve a cabo la Oficina del Contralor de Puerto Rico. La convicción del delito conlleva la pena de reclusión por el término fijo de un (1) año, o pena fija de multa de \$5,000, o ambas penas a discreción del tribunal. De mediar circunstancias atenuantes, la pena de reclusión podrá ser reducida hasta seis (6) meses y un (1) día, y la multa hasta \$2,000. De mediar circunstancias agravantes, la pena de reclusión podrá ser aumentada hasta dos (2) años y la multa hasta \$7,000.

Por tanto, para cumplir cabalmente nuestra responsabilidad de fiscalizar todos los ingresos, las cuentas y los desembolsos del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, a los fines de determinar si se han hecho de acuerdo con la ley, conforme establece el **Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, solicitamos que impartan las instrucciones necesarias para facilitar la entrega rápida de todos los documentos requeridos y agilizar el cumplimiento con las peticiones de información que hacemos en nuestras auditorías. Instamos, además, que difundan las disposiciones de esta **Ley**, su propósito y su aplicación, entre todos los funcionarios y

P.O. BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
AVENIDA PONCE DE LEON 105 ESQUINA PEPE DIAZ
HATO REY PUERTO RICO 00919
TEL. (787) 754-3030 FAX 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

Derogada por la Carta Circular OC-15-19 del 30 de enero de 2015.

Carta Circular OC-07-16

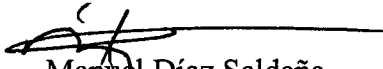
Página 2

5 de febrero de 2007

empleados de los organismos públicos que dirigen para que éstos conozcan: 1) su obligación legal ante los requerimientos de documentos o peticiones de información que hacemos en las distintas auditorías e investigaciones y 2) la responsabilidad penal a la cual pueden quedar sujetos por retrasar, obstruir, o impedir una auditoría o investigación que realice la Oficina del Contralor.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Manuel Díaz Saldaña

Derogada por la Carta Circular OC-15-19 del 30 de enero de 2015.